

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Benjamín Viveros Montalvo, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	21674
2. Oficio número CJALGE/1414/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	21761

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad e informes. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan,¹ por los que rinden los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Legislativo del estado de Oaxaca**

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:

(...)

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...)

Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2024

II. Delegados y domicilio. Como lo solicitan los promoventes, se les tiene designando como delegados a las personas que indican y señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. Se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV. Requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintidós de agosto de este año, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada de los periódicos oficiales del estado de Oaxaca en los que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República, esto con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

VI. Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese, por lista a las partes y vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del mencionado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2024

oficio de notificación número **6680/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de este tribunal constitucional.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T20:11:04Z / 08/05/2025T14:11:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d c5 f0 95 ab 52 88 73 7c 7b 5f bc 7d e7 e3 ca 0f d7 65 cf e8 dd 4c cd 88 97 3b a3 eb 8c b1 0f a1 f7 29 d1 61 9b a9 dc b6 c6 13 93 e7 b2 91 29 a3 ef 1e 76 07 11 55 a4 90 87 70 7f 0b 18 8f c8 2b ee ed af b8 74 50 64 99 79 20 d7 68 ca 30 24 52 ce 99 bd b0 4b 4d c5 bf 6c 10 18 cf 0a a4 8f ae 7a 6d 89 a3 e4 ad 8d e5 55 3e 03 e4 ce 99 2e a6 fd 30 ee be 98 b1 f2 17 57 25 78 92 57 e6 ac bb 0f 91 6c 06 9e 38 cc 53 2a 0f d0 92 7f ed 6e b6 c4 23 6f 20 72 d8 f1 db fe 7c b9 d5 ed 33 5a 87 30 6e 7c e0 f5 84 03 65 6f 4a d6 31 54 2b c4 28 29 ff d2 1d 4f 8e af 83 37 18 35 2e 9f 5d 0a 48 60 66 a1 c2 86 ab b6 d8 6e 84 95 2e 2d d7 1d c3 b5 21 e5 62 fd 2e ac 65 fe c3 9a 2a 16 ed 68 49 81 b2 3c de 6d 69 37 40 44 77 34 78 12 e1 8b b0 45 e0 87 c2 27 1c 24 6b e4 e5 88 f2 b0 a2 98			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T20:11:04Z / 08/05/2025T14:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T20:11:04Z / 08/05/2025T14:11:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8604000			
	Datos estampillados	1DC3DF0C0C807B25DC4056AB50844CC72B549801227ACCAD30B29D5ED0E48FBD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:52:58Z / 10/12/2024T16:52:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 e5 30 30 ca fb e2 b7 99 f3 3e 17 a0 18 3b 06 a7 d2 f4 b2 81 9f 58 a4 67 70 a9 f8 cb a7 40 b3 ad 09 e4 fe d4 3d 8c c8 24 1a 0b 96 3c 32 e3 d6 50 b5 ca ea 76 51 4f 52 13 d9 4d e8 df bc 11 fa 96 3a f2 41 1a 7f 06 86 5f 67 cd 23 5e 01 9a 43 13 ce e5 f4 be 85 39 75 2e 8a df d5 46 9c 16 c5 7f c9 13 ff 90 97 b4 26 8a 97 7f 3f 19 9a fd 9e a5 e4 73 8e 2a 5f 78 b1 c0 41 3a a5 db 40 e5 50 01 39 e4 d1 a3 4d 0d 8c 88 1d b8 5f c1 d7 32 3b 51 8e e6 5d 35 ba 3e 09 61 b0 c6 af 23 59 6c 69 0a ca 79 a3 c8 3b ca 8a 85 af d8 f0 5b d6 4f eb 6e 65 9f 63 47 27 63 84 cc 92 ec ad 22 9a 47 1e 82 29 20 23 60 3c 9a 99 33 1d 59 da 50 24 bb 1b c4 d8 c0 93 61 04 50 73 56 3e 62 55 b9 1e 55 d9 dc c0 18 d9 61 92 03 28 68 20 c7 ab 90 27 2b f3 e3 55 17 34 32 af 2e d4 10 de dd 8a 16 d6 3d 9b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:52:36Z / 10/12/2024T16:52:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:52:58Z / 10/12/2024T16:52:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7920565			
	Datos estampillados	6DE1856534A24B2213C097300D335C4C0F68509FA1F0549054D578D0545356EB			